

## ACUERDO

**De la Subdirección General de desistimiento del procedimiento de adjudicación de la contratación sujeta a regulación armonizada del ACUERDO MARCO del suministro de neuroestimuladores medulares y bombas intratecal implantables para los Hospitales de ASEPEYO Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº151.**

Mediante anuncio de licitación publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público con nº UUID 2024-000976910, en fecha 16/09/2024, y en el DOUE con nº 530038-2024, en fecha 16/09/2024 se convocó licitación pública por procedimiento abierto para la contratación, sujeta a regulación armonizada, del ACUERDO MARCO del suministro de neuroestimuladores medulares y bombas intratecal implantables para los Hospitales de ASEPEYO Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº151.

En relación al Anexo V (modelo oferta económica y demás criterios sometidos a fórmulas automáticas) en el que se relacionan los lotes, señalar que debido a un error no se indica la composición de los mismos ni los precios unitarios que las empresas licitadoras debían ofertar para cada uno de los componentes de dichos lotes.

Esto se traduce en el hecho que de los productos desglosados que deberían haberse reflejado en cada uno de los lotes, así como demás productos que por omisión no se han añadido al citado Anexo V, hacen imposible que las empresas licitadoras puedan ofertar los precios para cada uno de ellos.

Por otro lado, cabe señalar que no se encuentra adjuntado en los Anexos el procedimiento de adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco.

Por estos motivos y atendiendo a las omisiones cometidas en este procedimiento, siendo estos indispensables para cubrir las necesidades e idoneidad del suministro licitado (art. 28 LCSP) hacen imposible poder subsanar dichos errores y por consiguiente, seguir adelante con el procedimiento de adjudicación de la licitación de referencia.

En consideración de que estamos ante una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, así como que no habiendo terminado el plazo de presentación de ofertas, el órgano de contratación aún no ha procedido a la adjudicación del contrato ni a la formalización del mismo, cumpliéndose todas las condiciones que permiten el desistimiento del procedimiento de licitación, conforme a al artículo 152 LCSP.

Por lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como de la LCSP, y sus reglamentos de desarrollo.

**ACUERDO,**

**Primero.-** Desistir del procedimiento de contratación por detectarse en los pliegos que rigen la presente contratación una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo mediante su publicación en el Perfil de Contratante de la Mutua sito en la plataforma de contratación del Estado, así como en el DOUE, disponiendo los interesados de un plazo de 15 días, a contar del día siguiente a su publicación, para interponer recurso especial en materia de contratación, de acuerdo a los artículos 44 y ss. LCSP.

Isabel García Gismera  
Subdirectora General Sanitaria